

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso sancionan con fuerza de Ley:

"EXPOSICIONES REGIONALES ITINERANTES"

Artículo 1°: Crease el Régimen de "Exposiciones Regionales Itinerantes" de productos artesanales y servicios en el ámbito de todo el territorio de la República Argentina.

Artículo 2°: Objeto: Promocionar y desarrollar las producciones artesanales locales, pymes y emprendedores regionales a fin de que puedan colocar sus productos y servicios sin intermediación.

Artículo 3°: Definase "Exposiciones Regionales Itinerantes" de productos artesanales y servicios, al encuentro de productores artesanales, pymes y emprendedores regionales en donde se realizará la exposición, para que los consumidores tengan la posibilidad de adquirir, sin intermediación, sus productos y servicios por un período determinado de tiempo en el que se da la exposición.

Artículo 4°: Cada municipio y/o comuna creará un Registro de Espacios Públicos que contendrá los lugares físicos propuestos para la realización de las "Exposiciones Regionales Itinerantes de productos artesanales y servicios

Artículo 5°: La SECRETARIA de MUNICIPIOS dependiente del MINISTERIO del INTERIOR, será la encargada de estimular y fomentar el desarrollo de las "Exposiciones Regionales Itinerantes" de productos artesanales y servicios.

En conjunto con los municipios y/o comunas la SECRETARIA de MUNICIPIOS dependiente del MINISTERIO del INTERIOR realizarán un calendario anual de "Exposiciones Regionales Itinerantes" de productos artesanales y servicios.

Artículo 6°: La SECRETARIA de MUNICIPIOS del MINISTERIO del INTERIOR en conjunto con el municipio o comuna dictarán la normativa y los requerimientos necesarios para desarrollar la exposición.

Artículo 7°: Las "Exposiciones Regionales Itinerantes" de productos artesanales y servicios, podrán durar como máximo cinco (5) días y no podrán reiterarse en el mismo municipio y/o comuna dentro de los noventa (90) días, con el fin de no perjudicar al comerciante local y regional.

Artículo 8°: Cada expositor podrá colocar sus productos artesanales o servicios directo al consumidor con una eximición de tasas a considerar por cada municipio que deberá reglamentarse por disposiciones locales.

Artículo 9°: Será condición que cada expositor de productos artesanales o servicios, sea de la localidad donde se realice la "Exposición Regional Itinerante" de productos artesanales y servicios. Podrán participar productores, pymes y emprendedores regionales de localidades vecinas al evento, los cuales deberán estar como máximo a cincuenta (50) kilómetros de donde se realiza la exposición.

Artículo 10°: Cada municipio y/o comuna deberá crear un registro de postulantes. Para poder participar cada expositor deberá presentar toda la documentación referida a sus productos artesanales y/o servicios ante las autoridades locales correspondientes y cumplir con la normativa vigente.

Artículo 11°: Invítese a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 12°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el fin de reactivar el mercado interno y las economías regionales se impulsa este proyecto de ley.

La realización de estas exposiciones temporales permitirá que los consumidores lleguen de manera directa a los productos artesanales y/o servicios, eliminando de esta manera a todo intermediario.

Se pretende fomentar la producción local generando espacios públicos de comercialización, donde el productor y/o los prestadores de servicios podrán difundir su trabajo a menor costo, estableciendo de esta manera un mayor empuje al mercado interno y las economías regionales.

Esta articulación entre los diferentes estamentos del Estado, genera mayor compromiso e involucramiento en post de las mejoras del mercado interno.

El objetivo de estas Exposiciones Regionales Itinerantes de productos artesanales y servicios es ofrecer alimentos frescos, de buena calidad, variedad de servicios locales a precios económicos.

El propósito de la realización del Calendario anual, es la posibilidad de atraer y fomentar el turismo hacia los Municipios y/o comunas que participen. El sentido de estas Exposiciones Regionales Itinerantes es el de ayudar a las economías regionales en todo el país, impulsando el comercio interno y reactivando el turismo local.

Después de haber escuchado las exposiciones de nuestros productores nacionales de todas las economías regionales del país y haciendo un estudio de los escenarios actuales es que venimos a proponer este proyecto de ley con el fin de poder ayudar a los productores locales y a los municipios y/o comunas de todo el territorio nacional.

Por último, cabe referenciar que el presente proyecto de mi autoría fue presentado con anterioridad por expediente 2216-D-2018 habiendo perdido estado parlamentario.

Es por ello, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.